

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

ACUERDO.-POR EL QUE SE ESTABLECEN FACULTADES AL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL PUEBLO INDÍGENA TRIQUI DE SAN JUAN COPALA OAXACA.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría General de Gobierno, en términos de lo establecido en la fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigilará el cumplimiento de las atribuciones del Representante Permanente.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Finanzas, de Administración, y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, para que en el ámbito de sus atribuciones realicen los actos necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Tlaxiactac de Cabrera, Centro Oaxaca, a 02 del mes de mayo del año dos mil doce.

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVI y 80 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO

El Estado de Oaxaca tiene una composición étnica plural, sustentada en la presencia y diversidad de sus pueblos y comunidades indígenas, en donde el derecho a la libre determinación se expresa como autonomía; la comunidad indígena triqui, pertenece a uno de los 16 pueblos indígenas originarios de la parte occidental de Oaxaca, ubicada en la región de la Mixteca, cuenta con una población aproximada de 21 mil habitantes y su territorio ocupa alrededor de 517.6 kilómetros; es considerada como una zona marginada.

El Gobierno del Estado, es respetuoso de los derechos humanos, así como, de las recomendaciones dictadas por organismos internacionales, nacionales y estatales, para generar condiciones de paz en todos los municipios y regiones con que cuenta el Estado, por ello, es indispensable generar condiciones y compromisos, que permitan crear un ambiente favorable y armónico para resolver los conflictos sociales, étnicos y territoriales por la vía de diálogo y la conciliación, con el fin de construir un proceso conciliatorio para alcanzar la paz e impulsar el desarrollo social de la región.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE ESTABLECEN FACULTADES AL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EN EL PUEBLO INDÍGENA TRIQUI DE SAN JUAN COPALA OAXACA:

PRIMERO. El Representante Permanente del Gobierno del Estado, será nombrado por el Titular de Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. Las facultades conferidas al Representante Permanente del Gobierno del Estado ante el pueblo indígena triqui de San Juan Copala Oaxaca, se otorgan con independencia de que el Titular de Poder Ejecutivo, las ejerza en el momento en que lo juzgue conveniente.

TERCERO: El Representante Permanente del Gobierno del Estado, estará adscrito a la Secretaría General de Gobierno y tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir sus actividades en coordinación con las políticas y lineamientos que establezca el Gobernador del Estado y la Secretaría General del Gobierno, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones normativas que le sean indispensables para la consecución de su objeto.
- II. Someter a consideración del Secretario General de Gobierno, la suscripción de acuerdos y convenios con las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados de la Administración Pública Estatal, así como, con cualquier otra institución que se relacione con su ámbito competencial, gestionando y canalizando ante las autoridades competentes, los planes, programas de trabajo y solicitudes propuestas por la comunidad, para el logro de los objetivos y desarrollo de las funciones de la Representación.
- III. Desempeñar las comisiones que le confiera el Secretario General de Gobierno e informarle oportunamente sobre el desarrollo de las mismas.
- IV. Informar, acordar y supervisar con el Secretario General de Gobierno, la situación que guarde la Representación.
- V. Coordinar sus actividades con el Secretario General de Gobierno, en el desempeño de sus funciones, cuando estas así lo requieran, en el ámbito de sus atribuciones, proporcionando la información técnica requerida por las dependencias, entidades, órganos auxiliares y desconcentrados de la administración pública estatal, de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.
- VI. Presentar al Secretario General de Gobierno, un informe anual de las actividades y de resultados obtenidos por la Representación, sin perjuicio de los que le sean solicitados.
- VII. Las que le señale el Secretario General de Gobierno y demás disposiciones normativas aplicables.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO Y REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION

C.P. Y A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ
ALVAREZ

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ

ULTIMA HOJA DE FIRMAS (S/S) CORRESPONDIENTE AL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN FACULTADES AL REPRESENTANTE PERMANENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, ANTE EL PUEBLO INDÍGENA TRIQUI DE SAN JUAN COPALA OAXACA.



PERIODICO OFICIAL

